República de Colombia

1 Nº 2045 Aa065331193

Ca358738876

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2045) ----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1934055 – 50C-1933904 – 50C-1889480 -----

CEDULAS CATASTRALES: 005102635000104001 – 005102634800191115 - -------

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ( ) ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DIEZ CERO TRES (1003) TORRE CINCO (5) GARAJE NÚMERO VEINTIDÓS (22) TORRE CINCO (5) Y DEPOSITO NÚMERO OCHENTA Y TRES (83) TORRE SIETE (7) DE LA ETAPA NUEVE (9) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE – TREINTA Y UNO (59-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.----------

---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$235.749.600
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	(NO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN

COMPRAVENTA

LA PARTE VENDEDORA TRADENTE:---------- IDENTIFICACIÓN

FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT. 860.501.448-6, como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES---------- NIT. 830.054.090-6

LA PARTE VENDEDORA, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE ---------- IDENTIFICACIÓN

CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. ---------- NIT. 900.063.024-1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA PARTE COMPRADORA: ---------- IDENTIFICACIÓN

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ---------- NIT. 899.999.072-1

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en el Despacho de la **NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ D.C.,** cuyo Notario Titular es el Doctor **JESÚS GERMAN RUSINQUE FORERO,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA SECCIÓN

COMPRAVENTA

Comparecieron

DIANA PEDRAZA ISAZA, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **52.713.605** expedida en **Bogotá D.C.** actuando en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A.** en su condición de Suplente del presidente y Representante legal de **FIDUCIARIA COLMENA S.A. con NIT. 860.501.448-6,** sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución dos mil trescientos setenta y seis (2376) del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y de inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa única y exclusivamente como VOCERA DEL **FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, identificada con **NIT. 830.054.090-6** patrimonio autónomo legalmente constituido mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2.202) otorgada el trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Doce del Círculo Notarial de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR TRADENTE;** ----------

B) HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL, varón, mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

3 Nº2045

Aa064452290

Ca358738875

de ciudadanía número(s) 78.690.608 expedida(s) en Montería, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. con NIT. 900.063.024-1,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2651) del quince (15) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que comparece en su calidad de **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRES CINCO (5), Y SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL;** ----------

---

C) YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN, mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(s) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) **11.435.265** expedida en Facatativá, quien obra en este acto Como **GERENTE GENERAL** de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** identificada con **NIT. 899.999.072-1,** en su calidad de Gerente General de la Entidad Descentralizada, todo lo cual acredita con resolución número 0048 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2.017) emitida por La Gobernación del Departamento de Cundinamarca y Acta de posesión número 0018 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2.017),, documentos que se protocolizan con este instrumento público y en adelante se denominará **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** manifestaron que se ha celebrado entre ellos el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regirá por las cláusulas aquí contenidas. ----------

---

CAPITULO I – CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Que mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., la Beneficencia de Cundinamarca en calidad de FIDEICOMITENTE A, la sociedad Construccionar y Cía. Ltda., en calidad de FIDEICOMITENTE B y Constructor, y Fiduciaria Colmena S.A., celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable, mediante el cual se constituyó el patrimonio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.** ----------

---

SEGUNDA: Que el objeto del mencionado contrato consiste en que Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, mantenga la propiedad de los predios que le fueron transferidos por la Beneficencia de Cundinamarca y, de conformidad con las instrucciones que imparta la Junta del Fideicomiso, permita a la sociedad Construccionar y Cía. Ltda., la construcción del proyecto denominado Urbanización Ciudadela de los Parques, el cual se adelanta por etapas en los predios transferidos al patrimonio autónomo. ----------

---

TERCERA: Que en dicho contrato fiduciario se acordó que serían beneficiarios del fideicomiso, la Beneficencia de Cundinamarca y Construccionar y Cía. Ltda., en los siguientes porcentajes: La Beneficencia en un (16%) del total del área privada construible en los bienes fideicomitidos o en un (16%) del valor total de los precios de venta a elección de la Beneficencia; y Construccionar & Cía. Ltda., en el (84%) restante del valor total de precios de venta de las unidades construidas. ----------

---

CUARTA: Que dentro del marco previsto en el Contrato de Fiducia, mediante documento privado de fecha 15 de abril de 1999, la Sociedad Construccionar y Cía. Ltda., cedió a la sociedad Portal del Ciprés Ltda., la totalidad del beneficio que le correspondía a la primera en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES, es decir, el equivalente al (84%) del valor de venta de los bienes inmuebles producto del desarrollo del proyecto inmobiliario. En virtud de dicha cesión, la sociedad Portal del Ciprés Ltda., se encargaría de la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario. ----------

---

QUINTA: Que mediante documento privado de fecha 11 de septiembre de 2007, la Sociedad Portal del Ciprés Ltda., cedió a favor de la sociedad Constructora Marquis S.A. el (92.2619%) del beneficio equivalente al (84%) que la primera tenía en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. En virtud de dicha cesión, corresponde a la sociedad Constructora Marquis S.A., la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario "VISTA AL PARQUE DEL SALITRE", a desarrollarse en el denominado Lote 1 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. ----------

SEXTA: En desarrollo de EL CONTRATO DE FIDUCIA, EL VENDEDOR TRADENTE tiene a su cargo la obligación de suscribir los contratos de promesa compraventa y de compraventa de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario antes mencionado, respecto de lo cual es entendido por parte de EL(LOS) COMPRADOR(ES) , quien así lo acepta con la suscripción del presente contrato, que **EL VENDEDOR TRADENTE**, suscribe este documento en su calidad de vocera de EL FIDEICOMISO y con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste y según lo aquí establecido. En ese sentido, EL VENDEDOR COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, asume todas las obligaciones propias de la calidad de vendedor, en los términos del presente contrato y de las normas que regulan la materia. ----------

SÉPTIMA: EL(LOS) COMPRADOR(ES) con la suscripción del presente documento declara(n) conocer y aceptar que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA, **EL VENDEDOR TRADENTE** no realizará actividades de vigilancia ni control sobre las condiciones técnicas y/o financieras del proyecto o asuma obligaciones de constructor, vendedor, gerente o interventor del PROYECTO en los términos aquí previstos. En consecuencia, **EL VENDEDOR TRADENTE** no asumirá responsabilidad alguna frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) ni frente a terceros, entre otros, por aspectos tales como la tradición de los inmuebles, terminación de la construcción, punto de equilibrio, presupuesto, especificaciones de la obra, programación, desarrollo y cronograma de ejecución de la mismas, calidad o precio de los inmuebles, entrega de áreas comunes, entrega de unidades resultantes, saneamiento y, en general, por cualquiera otra obligación distinta de la relativa a la suscripción del presente documento en la mencionada calidad de vocera del patrimonio autónomo. ----------

CAPITULO II –

DECLARACIONES DE EL(LOS) COMPRADOR(ES).

EL(LOS) COMPRADOR(ES), declara(n) entender y aceptar incondicionalmente lo siguiente: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10871MKFYKa9AH05 18-09-19
Ca358738874 26-12-19
1080459AAaMCMC5C

a. Que acepta(n) la presente escritura y la compraventa que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción y que conoce y acepta EL CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. ----------

b. Que conoce (n) y acepta (n) que EL **VENDEDOR TRADENTE** suscribe el presente contrato exclusivamente en su calidad de vocera del PATRIMONIO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRES CINCO (5), Y SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

c. Que en consecuencia, conoce (n) y acepta (n) que FIDUCIARIA COLMENA S.A. no es ni diseñador, constructor, comercializador, interventor, ni participa de manera alguna en la Construcción o desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRES CINCO (5) Y SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** y en esa medida no es responsable, ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción, especificaciones de obra, calidad o precio del bien materia de este contrato. ----------

d. Que conoce(n) y acepta(n) que es responsabilidad exclusiva y excluyente del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE la vigilancia, control y seguimiento: (i) de la obra, (ii) de las especificaciones de la construcción, (iii) del destino de los recursos obtenidos para la financiación de Proyecto, (iv) de la definición y cumplimiento del punto de equilibrio necesario para la viabilidad de cada una de las etapas del Proyecto, (v) de las condiciones técnicas y jurídicas para la terminación de las diferentes etapas del Proyecto, (vi) de lo relativo a la fecha estimada de terminación de la obra y fecha de entrega de las unidades construidas, (vii) del avance de la obra y su relación con el porcentaje general de la obra ejecutada, (viii) de lo relativo a la elaboración, aprobación, ejecución y desarrollo del plan de ejecución de la obra, de la programación de inversión, del cronograma de trabajo y del presupuesto en todos y cada uno de sus aspectos, (ix) así como de las demás

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones que hacen referencia al desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** . Todos ellos, actos que no son conocidos ni es obligación que conozca o controle LA FIDUCIARIA, como quiera que corresponden a situaciones que se encuentran por fuera del objeto o de la gestión para la cual fue contratada. ----------

e. Que la calidad de COMPRADOR(ES) está sujeta a la condición de haber cumplido totalmente con las obligaciones adquiridas por la firma de la promesa de Compraventa.

f. Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la Beneficencia de Cundinamarca, salga al saneamiento del inmueble en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a **EL VENDEDOR TRADENTE.** Así mismo, en su calidad de VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, CONSTRUCTORA MARQUIS responderá por los vicios derivados de la construcción y la terminación del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORREN CINCO Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a **EL VENDEDOR TRADENTE** de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos y en todo caso lo dejará indemne. -------

---

g. Que el proyecto del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se vende(n), se desarrolló por etapas constructivas y en consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción del(los) inmueble(s) y zonas comunales que integran la misma, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, excepto al(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. ---------- ----------

h. Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10872SSMXFYK9AH
Aa064452292
Ca358738873
26-12-19

los copropietarios de las ETAPAS, todo ajustado a la ley y en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

i. Que declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE CINCO (5) Y TORRE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**. y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye las normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las unidades privadas. Contiene, entre otros aspectos una parte técnica que incluye la descripción de los apartamentos, y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica que hace referencia a los derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes definitivos de las ETAPAS, módulos de contribución de los diferentes sectores del Conjunto Residencial, normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo de Administración, etc. (esta enumeración no es taxativa). ----------

j. Que el Propietario inicial es **EL VENDEDOR TRADENTE** representado por Fiduciaria Colmena S.A., como vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos. Cabe señalar que, la propiedad que ostenta el Patrimonio Autónomo es una propiedad formal y en consecuencia no le es exigible el cumplimiento de obligaciones como la de entrega de zonas comunes y la administración provisional de la propiedad horizontal, actividades que en todo momento estarán a cargo del VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.----------

k. Que los terrenos en que se desarrolló el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRES SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** son de propiedad plena y exclusiva del **VENDEDOR TRADENTE**, en virtud del contrato fiduciario y que independientemente de que tal proyecto **inmobiliario se desarrolló por etapas, ello no confiere ningún derecho o expectativa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre dichos terrenos.** En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que EL(LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa054452293
Ca358738872
Aa064452293
Ca358738872
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COMPRADOR(ES) no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, tales como derecho(s) de luz, vista o tránsito. ----------

l. Todos los bienes privados y comunes del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos y los módulos de contribución de los propietarios del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el mantenimiento y conservación de los bienes comunes entregados. ----------

m. De conformidad con lo establecido el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015), adicionado por la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1477) del dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaria veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., el VENDEDOR TRADENTE y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta Directiva del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, así como el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, están facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, o EL FIDEICOMISO, como propietario inicial, representado por Fiduciaria Colmena S.A., o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos, están facultados para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10873HASYMKFYKa9
18-09-19
26-12-19

rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE o Fiduciaria Colmena S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta Directiva del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de todo el VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante, mientras no se integren nuevas etapas, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, se entenderán como definitivos. ----------

n. Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a partir de la fecha de entrega del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato, asumirá(n) plena e integramente la responsabilidad por cualesquiera hurto(s) sustracción(es) de bien(es) o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran(n) en aquél (aquellos), cualquiera que sea la persona natural o jurídica que actualmente tenga la calidad de Administrador del Conjunto, independientemente de si **EL VENDEDOR TRADENTE** es el Administrador provisional del Conjunto o lo es un tercero. No obstante, lo anterior, la Administración del Conjunto tomará las medidas necesarias para la seguridad de los habitantes y de sus bienes. -

o. Que conoce(n) la existencia de(los) apartamento(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. ----------

p. Que con el otorgamiento del presente instrumento el **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y El VENDEDOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADENTE dan cumplimiento al Acuerdo de Beneficio suscrito con EL(LOS) COMPRADOR(ES) con relación al(los) inmueble(s) objeto de este contrato. ----------

q. Que no obstante que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRES SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, se proyecta desarrollar por etapas, tal como está previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ello no implica obligación alguna a cargo de **EL VENDEDOR TRADENTE** y del **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, de llevar a cabo efectivamente la construcción de las etapas subsiguientes y, por lo tanto, no confiere ningún derecho o expectativa a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** en cuanto a términos o plazos para iniciar o terminar las obras de dichas etapas subsiguientes. ----------

---

CAPÍTULO TERCERO –
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- Por medio del presente instrumento el **VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y el **VENDEDOR TRADENTE** transfieren a título de venta real y efectiva a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio y la posesión, quieta y pacífica que **LA VENDEDORA TRADENTE** tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DIEZ CERO TRES (1003) TORRE CINCO (5) GARAJE NÚMERO VEINTIDÓS (22) TORRE CINCO (5) Y DEPOSITO NÚMERO OCHENTA Y TRES (83) TORRE SIETE (7) DE LA ETAPA NUEVE (9) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE – TREINTA Y UNO (59-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. construido sobre el lote de terreno identificado con el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1881601** y la cédula catastral en mayor extensión número **005102634800000000** ubicado según la actual nomenclatura en la **CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE – TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,** inmuebles cuya descripción cabida y linderos son los que a continuación se indican, tomados del reglamento de propiedad horizontal del Edificio contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064452294
Ca358738871
108749sHASKMKFYK
18-09-19
26-12-19

cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) adicionado por la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) del dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.----------

---

LINDEROS ESPECIALES:----------

TORRE CINCO (5) APARTAMENTO DIEZ CERO TRES (1003) hace parte del Condominio Vista al Parque del salitre. Su área total construida es de noventa y siete punto veintiséis metros cuadrados (97.26 mts2) su área privada es de noventa y uno punto cincuenta y un metros cuadrados (91.51 mts2), su altura libre es de 2.35 mts aproximadamente, su uso es el de vivienda y su linderos son: ----------

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos meteos veintidós centímetros (2.22 mts) muro común al medio con área privada del apartamento 1002, dos metros veinte centímetros (2.20 mts), un metros setenta y dos centímetros (1.72 mts), ,muro y ventana común al medio con vacío sobre área común del edificio veintiocho (28), treinta centímetros (0.30 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts) dieciocho centímetros (0.18 mts), muro común al medio con área privada del apartamento 1002. Del punto B al puno C en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) dos metros un centímetro (2.01 mts) un metros veinticinco centímetros (1.25 mts) cuatro metros setenta y siete centímetros (4.77 mts), muro, ventana, columna y baranda común al medio con vacío sobre área común del edificio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro cuarenta y un centímetro (1.41 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) tres metros doce centímetros (3.012 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) treinta centímetros (0.30 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (0.07mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts) muro y baranda común al medio con área común del edificio. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts), nueve centímetros (0.09 mts), dos metros seis centímetros (2.06 mts) nueve centímetros (0.09 mts), un metro (1.00 mts), nueve centímetros (0.09 mts) cuatro metros noventa y ocho centímetros (4.98 mts), dieciocho centímetros (0.018 mts), muro y columna común al medio con área privada del apartamento 1004) , un metro (1.00 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), muro, columna, puerta común al medio con área común del edificio. ------

NADIR: Placa común al medio con el nuevo piso del edificio. ----------

CENIT: Placa común al medio con el piso once del edificio. ----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, baicón, cocina, ropas, alcoba principal con vestier, baño y balcón, alcoba 1, alcoba 2, baño. ----------

NOTA 1: Todas las columnas y los ductos ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común de edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. Con un coeficiente de copropiedad del 0.1399% ----------

---

TORRE CINCO (5) PARQUEADERO VEINTIDÓS (22) Tiene un área privada de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 mts), su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de estacionamiento para un (1) vehiculo situado en el sótano 1 del edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

Partiendo del punto A al punto B en linea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) lindero común al medio con área común del edificio. Del punto B al punto al punto C en línea recta con una distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindero común al medio con área común del edificio. Del punto C al punto D en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) lindero común al medio con área privada del parqueadero No 23. Del punto D al punto A en línea recta con una distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) lindero común al medio con área común de circulación vehicular. ----------

NADIR: Placa común al medio con el sótano 2 del edificio. ----------

CENIT: Placa común al medio con el semisótano del edificio. ----------

NOTA1. Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa064452295
Ca358738870
18-09-19
26-12-19
103/SKY9aHASfMKF

a favor del edificio por concepto de ductos, cajas y tuberías. ----------

TORRE SIETE (7) DEPOSITO OCHENTA Y TRES (83) Tiene un área privada de uno punto sesenta y cinco métros cuadrados (1.65 mts2) su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el sótano 2 del edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos. ----------

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con área privada del depósito número ochenta y cuatro (84), un metro veintidós centímetros (1.22 mts), muro común al medio con parque. Del punto B al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro comunal medio con área común del edificio, un metro veintidós centímetros (1.22 mts) muro y puerta común al medio con área común del edificio. ----------

NADIR: Placa comunal medio con el suelo y /o terreno del edificio. ----------

CENIT: Placa común al medio con el sótano uno (1) del edificio. ----------

NOTA: Este depósito queda gravado, ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -

Estos inmuebles se identifican, con los folios de matrícula inmobiliaria **50C-1934055 – 50C-1933904** y **50C-1889480** respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., las cédulas catastrales **005102635000110003– 005102635000191001 Y 005102634800191142** ----------

y coeficientes de copropiedad del 0.1394%, 0.151% Y 0.003% ----------

---

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, está construido sobre el lote de terreno ubicado según la actual nomenclatura de Bogotá., cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 In 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos diecinueve punto cero un metros cuadrados (719.01 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: lindando con el lote correspondiente a la etapa 9 del Conjunto residencial PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros setenta y dos centímetros, lindero virtual al medio con etapa 9 torre del conjunto. ----------

POR EL OCCIDENTE: En línea recta con una distancia de dieciocho metros treinta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tres centímetros (18.33 mts), lindero común al medio con área de lote futuro desarrollo, POR EL NORTE: en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41.25 mts), lindero común al medio con etapa uno del proyecto. ---------- POR EL ORIENTE: en línea quebrada y distancias sucesivas de quince metros cuarenta y ocho centímetros (15.48 mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 mts), lindero común la medio con área de lote torre 11, punto de partida. Descontando los 719.01 m2 correspondiente a la Torre 5, objeto de este reglamento, quedan 1190.33 m2 de reserva para el desarrollo de la torre 4 respectivamente. ---------- Este lote se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1933444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.---------- ----------

LA TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizada en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 IN 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos veintiséis punto sesenta y dos metros cuadrados (726.62M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

---

POR EL SUR: lindando con el lote correspondiente a la etapa 8 del Conjunto Residencial **PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE** partiendo del mojón **10** al mojón **1** en línea recta en treinta metros y setenta y dos centímetros (30.72 mts). ----------

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancia sucesiva del mojo **1** al mojón **26B** en distancia de doce metros con setenta y un centímetros (12.71 mts), del mojón **26B** al mojón **26C** en distancia de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), del mojón **26C** al mojón 26D en distancia de nueve metros (9.00 mts), con zona de control ambiental de la Avenida de la Esmeralda. ----------

POR EL NORTE: del mojón **26D** al mojón **4** en línea recta en una distancia de treinta y cuatro metros setenta centímetros (34.70 mts), lindando con área del lote restante de la etapa 9. ----------

POR EL ORIENTE: del mojón **4A** al mojón **10,** pasando por el mojón **5** en una distancia de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros (21.45 mts), lindando con el lote sobre el cual se encuentran construidas las etapas 5 y 6, torres 10 y 11 respectivamente del Conjunto Parque De los Cipreses Edificio Vista al Parque del Salitres; punto de partida.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064452296
Ca358738869
108/1MKFYXa9AHMS
18-09-19
26-12-19

SEGUNDA: EL(LOS) COMPRADOR(ES) además de adquirir el derecho de dominio sobre las unidades privadas, adquiere(n) un derecho común y proindiviso sobre el terreno y los demás bienes comunes del citado edificio, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad que le corresponden y en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

TERCERA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., reformado por las escrituras públicas tres mil ochenta y tres (3.083) del ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017) y cuatrocientos ochenta y uno (481) del veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), otorgadas en la notaria cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, debidamente inscritas en los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-1934055 – 50C-1933904 Y 50C-1889480** ----------

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos los inmuebles mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega de los inmuebles, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

---

CUARTA.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. EL VENDEDOR TRADENTE adquirió los inmuebles materia de esta compraventa en la siguiente forma: así: ---------- ----------

1.) El lote de terreno en mayor extensión mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría número Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1442184, por la cual FIDUCIARIA COLMENA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES, adquirió- de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, 22 lotes que conformaban inicialmente la denominada Urbanización Ciudadela de los Parques de Bogotá, entre ellos, el lote número (1) resultante del englobe de los lotes originales 1, 2, 3 y 4, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias número 50C-1303771, 50C-1303772, 50C-1303773 y 50C-130374, el lote número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 que ha sido objeto de varios desenglobes ----------

2.) Mediante la escritura pública número doscientos sesenta (260) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá se desenglobó el Lote Número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 dando origen al Lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084. ----------

3.) Posteriormente el lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084 fue objeto de desenglobe por medio de la escritura número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, dando origen al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1880502, que corresponde a la parte restante del Lote número 26. ----------

4.) Mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064452297
Ca358738868
18-09-19
26-12-19

inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1442184 y 50C-1880502 fueron objeto de englobe mediante escritura pública número, dando origen al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1881601**, que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5.443) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil trece (2013) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., dando origen así a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE (7) NOVENA (9) ETAPA, adicionado además mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SEIS (6) ETAPA NUEVE (9); acto que fuere inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1928737, adicionado además mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual, se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9); adición inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1933444 ----------

5.- La construcción por haberla construido a expensas de la sociedad CONSTRUCTORA MARQUIS S.A., de conformidad con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la Licencia de Construcción LC-08-1-0328 del veinticinco (25) de agosto de dos mil ocho (2008) expedida en la curaduría urbana uno (1) de Bogotá D.C., y las modificaciones No. 09-3-16-59 del treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) y la No. 11-3-1212 del diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2011) amparadas por la Resolución No. 10-3-0388 del dieciocho (18) de agosto de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diez (2010), expedidas por la Curaduría Urbana tres (3) de Bogotá D.C., la modificación No. 10-3-1147 del 7 de diciembre de 2010 y la radicación No. 11-3-2071 de fecha 11 de enero de 2012, modificada mediante LC -11-3-0616 del siete (7) de Junio de dos mil once (2011), prorrogada mediante Resolución 13-2-0730 de Junio veinticinco (25) de dos mil trece (2013) y modificada según modificación de la Licencia de Construcción LC 11-3-0606 del veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013), modificada nuevamente mediante LC -14-2-1401 del cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), modificada mediante Licencia de Construcción No. LC-14-2-140-01 expedida el 7 de abril de 2016, ejecutoriada el once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) protocolizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015), adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015), todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de los inmuebles es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($235.749.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** la cual ha sido recibida a satisfacción por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.

PARÁGRAFO 1.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, las partes comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan que el precio que se hace constar en la presente escritura pública, es el real y no ha sido objeto de pactos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10873HASAMKHYKa9
18-09-19
26-12-19

privados. Igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. ----------

PARÁGRAFO 2. – Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria en especial de las que pudiera derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncia en forma expresa las partes contratantes. ----------

SEXTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de plena y exclusiva propiedad del **VENDEDOR TRADENTE,** que no han sido enajenados por acto anterior al presente y que en la actualidad los posee(n) quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentran libres de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, hipotecas, patrimonio de familia inembargable y en general de cualquier otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LOS) COMPRADOR(ES), con excepción de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA se obliga a responder por el saneamiento del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato en los términos de la ley y de lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA que dio origen al FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo determinado en el CONTRATO DE FIDUCIA Constructora Marquis S.A., en su calidad de Constructor y Comercializador Responsable, responderá por la titulación, los vicios derivados de la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE CINCO (5) Y TORRES SEITE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega de los inmuebles, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias que tal calidad le impone, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos, en consecuencia el Constructor y Comercializador Responsable saldrá a el saneamiento de los VICIOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REDHIBITORIOS, se hará responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil colombiano.

SÉPTIMA. - ENTREGA DEL INMUEBLE.- A la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, el constructor y Comercializador responsable hace entrega real y material de los inmuebles a EL (LOS) COMPRADOR (ES), junto con todas sus dependencias y anexidades. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la fecha pactada para la entrega de los inmuebles, EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella se deriva.----------

---

OCTAVA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de entrega de los inmuebles así como cualquier gasto derivado de la tenencia de los mismos.----------

---

NOVENA. GASTOS. - El valor de los derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa será asumido por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE. Aclarando que los valores que correspondan a la parte vendedora están a cargo en un ciento por ciento (100%) por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y no del Patrimonio Autónomo ni tampoco en la Fiduciaria Colmena. Los derechos notariales que se generen, así como el valor del impuesto y los derechos de registro de la compraventa serán asumidos íntegramente por EL VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE. Teniendo en cuenta que el ADQUIRIENTE A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL es una entidad pública de Orden Distrital, está exento del pago por concepto de impuesto.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
108749aHASOMxFYK
18-09-19
26-12-19
NOTARIO 19

DECIMA. PERMISO DE VENTAS.- El Constructor y Comercializador Responsable está autorizado para desarrollar y anunciar el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente instrumento, por radicaciones aprobadas Nos. **400020120366** del veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012), **400020120367** del veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2.012) y **400020120004** del seis (6) de enero de dos mil doce (2.012) respectivamente, emanadas de la Subsecretaria de Control de Vivienda de la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C. cuya copia se protocoliza con esta escritura. ----------

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL PROPIETARIO INICIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015), otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por las escrituras públicas tres mil ochenta y tres (3.083) del ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017) y cuatrocientos ochenta y uno (481) del veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2.018), otorgadas en la notaría cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, EL VENDEDOR CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE Y/O EL VENDEDOR TRADENTE, en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el Constructor y Comercializador Responsable, está facultado para rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, FIDUCIARIA COLMENA S.A., única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRES SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL** se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ------

DÉCIMA SEGUNDA. - LIBERTAD DE ACCESO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) desde ahora permitir, hasta el día de entrega final del Conjunto, el libre acceso a cualquier parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO Y TORRES SIETE (7) ETAPA NUEVE (9)**, PROPIEDAD HORIZONTAL para su demostración y para la ejecución de obras adicionales o reparaciones, mientras el Constructor lo considere necesario. ----------

DÉCIMA TERCERA.- MANDATO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) otorga (n) por medio del presente escrito un mandato especial, pero amplio, suficiente e irrevocable al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10875KYBaHASSMFF 18-9-19
Ca358738865 Aa064452300 26-12-19

VENDEDOR CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE para que, en el marco del CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES, adelante las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto y para perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

---

DECIMA CUARTA: Que EL VENDEDOR TRADENTE, EL VENDEDOR CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y EL(LOS) COMPRADOR(ES) otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de fecha veintisiete (27) de Abril de 2011, suscrito entre las partes. ----------

Presente en este acto **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** de las condiciones civiles ya anotadas en la primera parte de este instrumento, obrando en nombre propio, y manifestó(aron): . ----------

a) Que acepta(n) esta escritura y consecuencialmente la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción, ----------

b) Que declara(n) conocer y se obligan a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual están sometidos los inmuebles objeto de este contrato. ----------

c) Que declarara(n) recibidos a entera satisfacción los inmuebles objeto de este contrato en el momento en que se realice la entrega real de los mismos. ----------

---

Presente, **HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL,** varón, mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá D.C, de nacionalidad colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 78.690.608 expedida(s) en Montería, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. con NIT. 900.063.024-1,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2651) del quince (15) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que comparece en la presente escritura en su calidad de **VENDEDOR CONSTRUCTOR Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y Fideicomitente B del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, constituido por escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

1. Que acepta todas las manifestaciones contenidas en el presente instrumento. ----------

2. Que acepta expresa e irrevocablemente que FIDUCIARIA COLMENA S.A. suscribe el presente documento única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y TORRE SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, desarrollado en virtud del contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.. En consecuencia, declara que asume todas y cada una de las obligaciones que se derivan del mencionado contrato de fiducia en su calidad de FIDEICOMITENTE B. y DE VENDEDOR CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE ----------

3. Que, teniendo en cuenta que CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. adelanta la construcción del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) Y SIETE (7) ETAPA NUEVE (9), PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con la autorización impartida por la Junta del Fideicomiso y con la cesión descrita en la consideración quinta del presente contrato, manifiesta que conoce y se obliga solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que del presente documento se derivan para CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. ----------

---

Así mismo, a la fecha de celebración del presente contrato el (los) inmueble(s) objeto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064452301
Ca358738864
108/1MFFYKaBAHBS
18-09-19
28-12-19
Cadena S.A.

de la presente compraventa se encuentra(n) a Paz y Salvo con la Administración de la Propiedad Horizontal a la cual está sometida, razón por la cual, se protocoliza la certificación expedida por el Administrador en su condición de representante legal de la copropiedad como constancia de esta situación, de conformidad al artículo 29 de la Ley 675 de 2001.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:----------

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

El Notario NO indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, por tratarse de una persona jurídica

---

Igualmente, El Notario NO indagó a **LA PARTE COMPRADORA** por tratarse de una persona jurídica----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS COMPROBANTES FISCALES: ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2019** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

---

1. DECLARACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON ASISTENCIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019 ----------

FORMULARIO NÚMERO 2019301010103621285----------

REFERENCIA RECAUDO NÚMERO: 19010072614----------

DIRECCIÓN: CL 66 59 31 TO 5 AP 1003----------

CHIP: AAA0251XEDE ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

República de Colombia

27 № 2045

Aa064452302

Ca358738863

MATRICULA INMOBILIARIA: 1934055

DE FECHA ILEGIBLE

BANCO: BANCOLOMBIA

AVALUADO EN $ 253.338.000

VALOR PAGADO $1.436.000

2. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES –

PIN DE SEGURIDAD TtgAADMRSGJQEU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL,

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 66 59 31 TO 5 AP 1003

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01934055

CEDULA CATASTRAL: 005102635000110003

CHIP: AAA0251XEDE

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-12-2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-01-2020

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización –Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No. **1593806**

3.-- VUR. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL:

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1934055

Referencia Catastral: AAA0251XEDE

No. Consulta: 118430853

Aa064452302

10872SSMFFYKaBAH

18-09-19

26-12-19

Notaría 49

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA 20/11/2019 ----------

Hora: 02:43 PM ----------

DECLARACIÓN: (SI) -SALDO A CARGO: 0 - ACTOS ADMINISTRATIVOS: (NO).

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

4.- DECLARACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON ASISTENCIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019 ----------

FORMULARIO NÚMERO: 209301010103636211----------

REFERENCIA RECAUDO NÚMERO: 19010072907----------

DIRECCIÓN: CL 66 59 31 TO 5 GS 22----------

CHIP: AAA0251XHNN----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1933904----------

DE FECHA 27/01/2019----------

BANCO: BANCO DE BOGOTÁ ----------

AVALUADO EN: $ 15.520.000----------

VALOR PAGADO $ 112.000----------

---

5. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – ----------

PIN DE SEGURIDAD: fyBAACCSXOA0N6 ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 66 59 31 TO 5 GS 22 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C1933904----------

CEDULA CATASTRAL: 005102635000191001 ----------

CHIP: AAA0251XHNN----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-12-2019 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-01-2020 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización –Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

Consecutivo No. **961884**------ ----------

6.– VUR. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: ------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1933904 ----------

Referencia Catastral: AAA0251XHNN ----------

No. Consulta: 118430934----------

FECHA 20/11/2019 ----------

Hora: 02:44 PM ----------

DECLARACIÓN: (SI) -SALDO A CARGO: 0 - ACTOS ADMINISTRATIVOS: (NO).

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

7.- DECLARACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON ASISTENCIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019 ----------

FORMULARIO NÚMERO: 20930101010368230----------

REFERENCIA RECAUDO NÚMERO: 19010072971 ----------

DIRECCIÓN: CL 66 59 31 TO 7 DP 83----------

CHIP: AAA0242JCPA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1889480 ----------

DE FECHA 27/01/2019 ----------

BANCO: BANCOLOMBIA ----------

AVALUADO EN: $ 2.088.000 ----------

VALOR PAGADO $ 9.000----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesus German Rosero
Notaria 49
NOTARIO
Aa064452303
Ca358738862
108/3HASYMEFYKaB
18-09-19
26-12-19

8. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – ----------

PIN DE SEGURIDAD: VBLAADVDTW59RD----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 66 59 31 TO 7 DP 83 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C1889480----------

CEDULA CATASTRAL 005102634800191142----------

CHIP: AAA0242JCPA----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-12-2019----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-01-2020----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización –Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

Consecutivo No. **1742568**----------

9.– VUR. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: ------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-1889480 ----------

Referencia Catastral: AAA0242JCPA----------

No. Consulta: 118430895----------

FECHA 20/11/2019 ----------

Hora: 02:44 PM ----------

DECLARACIÓN: (SI) -SALDO A CARGO: 0 - ACTOS ADMINISTRATIVOS: (NO).

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa064452304
Ca358738861

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2.001, se protocolizan Paz y Salvos de Administración y/o expensas comunes expedido por la administración del inmueble mencionado en la cláusula primera se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto de administración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. - ----------

DANDO CUMPLIMIENTO A LA DECRETO 1069/2015 ART. 2.2.6.1.2.6.3 SI SE PROTOCOLIZA LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL:

El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. ----------

ADVERTENCIA: El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública de compraventa ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
18-09-19
26-12-19
10874GuHASKMHYK

interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. ----------

---

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de El Notario al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por El Notario, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ----------

---

-----ADVERTENCIAS ------

El Notario advirtió a los comparecientes: ----------

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. ----------

4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes. ----------

"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". ----------

El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

---

------- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES -------

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las la Ley 1708 de 2014, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

---

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. ----------

Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. ----------

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa064452305
Ca358738860
26-12-19
18-09-19

completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria, ficha catastral y linderos.----------

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

---

AUTORIZACIÓN:

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que alli es donde se hace el perfeccionamiento. ----------

De conformidad con el articulo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en hojas de papel notarial números

Aa065331193 - Aa064452290 - Aa064452291 - Aa064452292 - Aa064452293 - Aa064452294 - Aa064452295 - Aa064452296 - Aa064452297 - Aa064452298 - Aa064452299 - Aa064452300 - Aa064452301 - Aa064452302 - Aa064452303- Aa064452304 - Aa064452305 - Aa064452306 – ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: ---------- $832.287

RETENCIÓN EN LA FUENTE: ----------$0-

IVA: ---------- $229.708

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ---------- $14.100

RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ---------- $14.100

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(3)

Nº 2045

AÑO GRAVABLE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
19010072971	

Formulario Número: 2019301010103638230 — Código QR Instrucciones de uso al reverso

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0242JCPA	CL 66 59 31 TO 7 DP 83	1689480

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	900063024	CONSTRUCTORA MARQUIS S A	0	Referencia:	CL 66 A 20 PISO: 0	BOGOTÁ, D.C.

Valor: 9,000.00 RECIBIO CON PAGO

11. Y OTROS

3. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	2,068,000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	10,340	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		10,000	

		HASTA 05/04/2019 (diez mil pesos)	HASTA 21/05/2019 (diez mil pesos)
20. SANCIÓN	VS	0	0
4. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	10,000	10,000
5. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	10,000	10,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	9,000	10,000
6. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	9,000	10,000

AUTOCALIFICACIÓN

SELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesús German Rusinque Forero
Nota N. 49
NOTARIO

Ca358738858

Ca358738858

Ca358738858

vur
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº 2045

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 20/11/2019
Hora: 02:44 PM
No. Consulta: 118430895
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1889480
Referencia Catastral: AAA0242JCPA

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JGRUSINQUEF
Nombre: JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.49.202.205, 192.168.76.102

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

Nº 2045 Ca358738857

PIN DE SEGURIDAD: VBLAADVDTW59RD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 66 59 31 TO 7 DP 83 OC

Matricula Inmobiliaria: 050C01889480

Cédula Catastral: 005102634800191142

CHIP: AAA0242JCPA

Fecha de expedición: 30-12-2019 OC

Fecha de Vencimiento: 29-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1742568

wl02cc01:oracle/POORDONE1 CJROMERO4 DIC-30-19 12:50:29 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDGVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesús Germán Rusinque Forero
Notaría 49
NOTARIO

Ca358738857

10802aMCHC5C95A5

Nº 2045

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: fSXAABMSZCCQJX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 ET9 TO7 DP830
Matrícula Inmobiliaria:	50-1889480
Cédula Catastral:	005102634800191142
CHIP:	AAA0242JCPA
Fecha de expedición:	13-11-2019
Fecha de Vencimiento:	13-12-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 680708

wl01cc01.idu.gov.co:oracle/CCCOYGON CADELCAS1 NOV-13-19 17:44:13 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(3)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

№ 2045

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119903725457168 **Nro Matrícula: 50C-1889480**

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:32:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-10-2013 RADICACIÓN: 2013-87048 CON: ESCRITURA DE: 19-09-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0242JCPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DEPOSITO 83 CON AREA DE 1.65 M2 CON COEFICIENTE DE 0.003 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5443 DE FECHA 13-09-2013 EN NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C.(ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2202 DE 13-08-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0130377 1/72/73/74. BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 66 59 31 TO 7 DP 83 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 66 #59-31 INTERIOR 2 DEPOSITO 83 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRES EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE TORRE 7 PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1881601

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-123061
Doc: ESCRITURA 3598 del 04-12-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA X NIT. 830.054.090-6
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-87048
Doc: ESCRITURA 5443 del 13-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOVENA ETAPA TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES A TRAVES DE SU VOCERA
FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2758
Doc: ESCRITURA 7968 del 19-12-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
República de Colombia
Ca358738856
26-12-19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119903725457168 **Nro Matrícula: 50C-1889480**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:32:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.5443 DEC 13.09.2013 NOT 24 BTA DESCRIBE CORRECTAMENTE EL LINDERO DEL PARQUEADERO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-46064

Doc: ESCRITURA 2449 del 20-05-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5443 DE 13-09-2013 NOTARIA 24 BOGOTA EN EL SENTIDO DE ALINDERAR LOS PARQUEADEROS 1 Y 2 TORRE 7 MATRICULAS 050-1889342 Y 050-1889343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES NIT.830054090-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-26438

Doc: ESCRITURA 1477 del 16-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE ETAPA 9 TORRE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2017 Radicación: 2017-73999

Doc: ESCRITURA 3083 del 08-09-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADICIONAR DEPOSITOS, AMPLIAR EL AREA CONS APTO 1301 TORRE 5, CAMBIOS DE PARQUEADEROS, ACTUALIZACION DE LINDERO DEL PARQUEADERO 58 Y SE ELIMINA EL DEPOSITO 102

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A NIT 860501448-6 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES NIT: 830.054.090-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-34400

Doc: ESCRITURA 481 del 20-02-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA 16 PARQUEADEROS TORRE 11 MODIFICANDO LOS COEFICIENTES SE HACE A SOLICITUD DE REGISTRO PARCIAL DEJANDO POR FUERA EL FMI 1983141 POR NO SER JURIDICAMENTEPROCEDENTE SU REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Ca358738855

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA № 2045

Certificado generado con el Pin No: 191119903725457168 Nro Matrícula: 50C-1889480

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:32:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA COLMENA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES

FIDUCIARIA COLMENA NIT 830054090-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2018 Radicación: 2018-96239

Doc: ESCRITURA 424 del 28-11-2018 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $46,683,098

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES;LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT-8300540906

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-4686 Fecha: 10-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesús German Rosinque Forero Notaria 19 NOTARIO

República de Colombia

Rapel notarial para este documento y sus copias - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358738855

26-12-19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119903725457168 **Nro Matrícula: 50C-1889480**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:32:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-753256 **FECHA: 19-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ca358738854

Nº 2045

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 19010072907 | 101

Formulario Número: 2019301010133636211 | Código QR (aclaraciones de este espacio)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0251XHNN | 2. DIRECCIÓN CL 66 59 31 TO 5 GS 22 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1933904

Fecha y hora: 27/03/2019 14:57:10

Firma: [illegible]

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	900063024	CONSTRUCTORA MARQUIS S A	0			

Referencia: 19010072907 [illegible] 0765 BOGOTA, D.C.

Valor: 112,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	15,536,000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	124,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			124,000

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	124,000	124,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	124,000	124,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	112,000	124,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	112,000	124,000

INFORMACIÓN DE ACCESO (24/7)

PUS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesús German Rusinque
Nota 49
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738854
26-12-19
Cadena S.A. Nit. 800.220.943-2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
instituto
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

№2045

PIN DE SEGURIDAD: fyBAACCSXOA0N6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 5 GS 22
Matrícula Inmobiliaria:	50C1933904
Cédula Catastral:	005102635000191001
CHIP:	AAA0251XHNN
Fecha de expedición:	30-12-2019
Fecha de Vencimiento:	29-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 961884

wl02cc01:oracle/CMBERNAL2 CCCOYGON1 DIC-30-19 12:50:37 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Nº 2045
Ca358738853

vur
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 30/12/2019 **Hora:** 05:05 PM **No. Consulta:** 120061693
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1933904 **Referencia Catastral:** AAA0251XHNN

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JGRUSINQUEF
Nombre: JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.49.202.205, 192.168.76.102

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738853
República de Colombia Jesus German Rusinque Forero Notaria 49 Notario
Caderna S.A. NIT. 860.526.001-0 26-12-19
AAMCVC5C85

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(2)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

No 2045

Certificado generado con el Pin No: 191119197425456045 **Nro Matrícula: 50C-1933904**

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-04-2015 RADICACIÓN: 2015-26438 CON: ESCRITURA DE: 30-03-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0251XHNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 5 PARQUEADERO 22 CON AREA DE 9.90 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.0151% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1477 DE FECHA 16-03-2015 EN NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.(ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES ORDENO ADICION REGIMEN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1477 DEL 16-03-2015 NOTARIA 24 DE BOGOTA. POR ESTA MISMA ESCRITURA FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENO DESENGLOBE ETAPA 9 TORRE 5. ESTA ORDENO DESENGLOBE ETAPA 9 TORRE 6 POR ESCRITURA 22 DEL 07-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA. POR ESCRITURA 2449 DEL 20-05-2014 NOTARIA 24 DE BOGOTA Y POR ESCRITURA 7968 DEL 19-12-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 5443 DEL 13-09-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA POR LA CUAL SE ORDENA CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL REGISTRADA AL FOLIO 1933444.QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFIENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES. EFECTUO ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS POR ESCRITURA 3196 07-06-2013 NOTARIA 24 BOGOTA . LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: UNO ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 3450 08-06-2012 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO DESENBLOBE ETAPA 8 TORRE 8 POR ESCRITURA 2353 DEL 24-04-2012 NOTARIA 24 BOGOTA . ESTA ORDENO DESENGLOBE ETAPA 7 TORRE 9 POR ESCRITURA 5612 DEL 13-09-2011 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5258 DEL 03-06-2010 NOTARIA 72 BOGOTA . ESTA ORDENO DESENGLOBE LOTES 27 POR ESCRITURA 1671 DEL 24-11-2003 NOTARIA 28 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 1030 DEL 17-05-2000 NOTARIA 11 BOGOTA ORDENA REFORMA REGLAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES -PROPIEDAD HORIZONTAL- .OTRO FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENA DESENGLOBE POR ESCRITURA 260 DEL 28-01-1998 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ORDENA DESENGLOBE POR ESCRITURA 6288 DEL 15-11-1996 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ORDEN DESENGLOBE POR DOCUMENTO 5121 DEL 19-09-1996 NOTARIA 23 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1442184. OTRO FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ORDENO DESENGLOBE PARTE RESTANTE POR ESCRITURA 3196 DEL 07-06-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1880502 .POR ESTA MISMA ESCRITURA FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL . ESTA ORDENA ADICION REGIMEN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 2353 DEL 24-04-2012 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 2024 DEL 11-06-1998 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 260 DEL 28-01-1998 NOTARIA 23 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1482084.FIDUCIARIA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2202 DE 13-08-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-01303771/72/73/74. BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1442184 Y 1880502.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 66 59 31 TO 5 GS 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 66 #59-31 TORRE 5 PARQUEADERO 22 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES ETAPA 9 DEL EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE " P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1933444

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-123061

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcatastrodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119197425456045 **Nro Matrícula: 50C-1933904**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3598 del 04-12-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA X NIT. 830.054.090-6

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-87048

Doc: ESCRITURA 5443 del 13-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOVENA ETAPA TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES A TRAVES DE SU VOCERA FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2758

Doc: ESCRITURA 7968 del 19-12-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.5443 DEC 13.09.2013 NOT 24 BTA DESCRIBE CORRECTAMENTE EL LINDERO DEL PARQUEADERO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-46064

Doc: ESCRITURA 2449 del 20-05-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5443 DE 13-09-2013 NOTARIA 24 BOGOTA EN EL SENTIDO DE ALINDERAR LOS PARQUEADEROS 1 Y 2 TORRE 7 MATRICULAS 050-1889342 Y 050-1889343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES NIT.830054090-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-26438

Doc: ESCRITURA 1477 del 16-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Ca358738852
República de Colombia
Ca358738852
26-12-19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nº 2045

Certificado generado con el Pin No: 191119197425456045 **Nro Matrícula: 50C-1933904**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:16:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARQUES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2018 Radicación: 2018-96239

Doc: ESCRITURA 424 del 28-11-2018 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $46,683,098

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT-8300540906

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21913 Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-753123 **FECHA: 19-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№ 2045

Ca358738851

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
19010072614	
Formulario Número: 2019301010103621285	Código QR (activar para el uso del recaudo)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0251XEDE	CL 66 59 31 TO 5 AP 1003	1934055

Fecha y hora: 26/12/2019 11:00:43
Consecutivo: 452 - CHEQUEA

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	900063024	CONSTRUCTORA MARQUIS S A	0	Referencia:	CRA 6 #26B-89 INT: 0	BOGOTA, D.C.

Valor: 1,436,000.00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado. OK

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	267,338,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	5.3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,346,500	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,346,500

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	SA	1,596,000	1,596,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,596,000	1,596,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	160,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,436,000	1,596,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,436,000	1,596,000

USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN

SELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesus German Rusinque Forero
Notaría 49
NOTARIO

Ca358738851

26-12-19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

Nº 2045

PIN DE SEGURIDAD: TtgAADMRSGJQEU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 5 AP 1003
Matricula Inmobiliaria:	050C01934055
Cédula Catastral:	005102635000110003
CHIP:	AAA0251XEDE
Fecha de expedición:	30-12-2019
Fecha de Vencimiento:	29-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1593806

wl02cc01:oracle/CMBERNAL2 CMBERNAL2 DIC-30-19 12:49:19 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº 2045
Ca358738850

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 26/11/2019
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1934053

Hora: 11:31 AM
Referencia Catastral: AAA0251XEDE

No. Consulta: 116823899

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valide esta información en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JGRUSINQUEF
Nombre: JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.49.202.205, 192.168.76.102

Ca358738850
26-12-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesus German Rusinque Forero
Notaria 49
NOTARIO

Nº 2045

vur
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 30/12/2019
Hora: 05:04 PM
No. Consulta: 120061687
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1934055
Referencia Catastral: AAA0251XEDE

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JGRUSINQUEF
Nombre: JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.49.202.205, 192.168.76.102

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

№ 2045

Ca358738849

Certificado generado con el Pin No: 191119771325455597 **Nro Matricula: 50C-1934055**

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-04-2015 RADICACIÓN: 2015-26438 CON: ESCRITURA DE: 30-03-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0251XEDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1003 CON AREA DE 91.51 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.1394% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1477 DE FECHA 16-03-2015 EN NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:
QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES ORDENO ADICION REGIMEN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1477 DEL 16-03-2015 NOTARIA 24 DE BOGOTA. POR ESTA MISMA ESCRITURA FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENO DESENGLOBE ETAPA 9 TORRE 5. ESTA ORDENO DESENGLOBE ETAPA 9 TORRE 6 POR ESCRITURA 22 DEL 07-01-2015 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA. POR ESCRITURA 2449 DEL 20-05-2014 NOTARIA 24 DE BOGOTA Y POR ESCRITURA 7968 DEL 19-12-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 5443 DEL 13-09-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA POR LA CUAL SE ORDENA CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL REGISTRADA AL FOLIO 1933444.QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFIENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES. EFECTUO ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS POR ESCRITURA 3196 07-06-2013 NOTARIA 24 BOGOTA . LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: UNO ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 3450 08-06-2012 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO DESENBLOBE ETAPA 8 TORRE 8 POR ESCRITURA 2353 DEL 24-04-2012 NOTARIA 24 BOGOTA . ESTA ORDENO DESENGLOBE ETAPA 7 TORRE 9 POR ESCRITURA 5612 DEL 13-09-2011 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5258 DEL 03-06-2010 NOTARIA 72 BOGOTA . ESTA ORDENO DESENGLOBE LOTES 27 POR ESCRITURA 1671 DEL 24-11-2003 NOTARIA 28 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 1030 DEL 17-05-2000 NOTARIA 11 BOGOTA ORDENA REFORMA REGLAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES -PROPIEDAD HORIZONTAL- .OTRO FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENA DESENGLOBE POR ESCRITURA 260 DEL 28-01-1998 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ORDENA DESENGLOBE POR ESCRITURA 6288 DEL 15-11-1996 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ORDEN DESENGLOBE POR DOCUMENTO 5121 DEL 19-09-1996 NOTARIA 23 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1442184. OTRO FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ORDENO DESENGLOBE PARTE RESTANTE POR ESCRITURA 3196 DEL 07-06-2013 NOTARIA 24 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1880502 .POR ESTA MISMA ESCRITURA FIDUCIARIA COLMENA S.A. ORDENA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL . ESTA ORDENA ADICION REGIMEN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 2353 DEL 24-04-2012 NOTARIA 24 BOGOTA. ESTA ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 2024 DEL 11-06-1998 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 260 DEL 28-01-1998 NOTARIA 23 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1482084.FIDUCIARIA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2202 DE 13-08-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-01303771/72/73/74. BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DEL 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1442184 Y 1880502.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 66 59 31 TO 5 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 66 #59-31 APARTAMENTO 1003 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES ETAPA 9 DEL EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE " P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1933444

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-123061

SUPERINTENDENCIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Jesus German Rusinque Urrego
Notaria 49
NOTARIO
26-12-19
Ca358738849

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119771325455597 **Nro Matrícula: 50C-1934055**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3598 del 04-12-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA X NIT. 830.054.090-6

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-09-2013 Radicación: 2013-87048

Doc: ESCRITURA 5443 del 13-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOVENA ETAPA TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE EL SALITRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES A TRAVES DE SU VOCERA FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2758

Doc: ESCRITURA 7958 del 19-12-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.5443 DEC 13.09.2013 NOT 24 BTA DESCRIBE CORRECTAMENTE EL LINDERO DEL PARQUEADERO 69

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-05-2014 Radicación: 2014-46064

Doc: ESCRITURA 2449 del 20-05-2014 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5443 DE 13-09-2013 NOTARIA 24 BOGOTA EN EL SENTIDO DE ALINDERAR LOS PARQUEADEROS 1 Y 2 TORRE 7 MATRICULAS 050-1889342 Y 050-1889343

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES NIT.830054090-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-26438

Doc: ESCRITURA 1477 del 16-03-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcolombiapago.gov.co/certificado/

Ca358738848

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

№ 2045

Certificado generado con el Pin No: 191119771325455597 Nro Matrícula: 50C-1934055

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARQUES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-11-2017 Radicación: 2017-90561

Doc: OFICIO 3281 del 01-11-2017 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001400307220170095 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRECES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE P.H

NIT# 8300530301

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES NIT. 860.501.448-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2018 Radicación: 2018-36239

Doc: OFICIO 058 del 23-02-2018 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. # 11001400307220170095 9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRECES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE P.H

NIT# 8300530301

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2018 Radicación: 2018-96239

Doc: ESCRITURA 424 del 28-11-2018 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $46,683,098

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8300540906

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-21913 Fecha: 03-11-2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

República de Colombia

Copia auténtica para uso exclusivo de copias de documentos públicos certificados del archivo notarial

Cadena S.A. Nit 830.059.718-9 26-12-19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119771325455597 **Nro Matrícula: 50C-1934055**

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 12:10:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-753084 **FECHA: 19-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE DE LOS CIPRESES
EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE
NIT 830.053.030-1

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS CIPRESES
VISTA AL PARQUE EL SALITRE

Nº 2045

Ca358738847

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAZ Y SALVO

La administración del Conjunto Residencial Parque de los Cipreses identificado con Nit. 830.053.030-1 ubicado en la Calle 66 No.59-31, certifica que la CONSTRUCTORA MARQUIS S.A., propietaria del apartamento 1003 de la torre 5, con parqueadero No 22 T 5 y con depósito No. 83 T 7, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto de administración, cuotas extraordinarias y demás conceptos a diciembre 31 de 2019.

Se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE DE LOS CIPRESES
EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE
NIT: 830.053.030-1
ADMINISTRACION

INVERSIONES INMOBILIARIA ACROPOLIS S.A.S
CAMILO ANDRES CEBALLOS
Administrador y Representante Legal

Calle 66 59-31 – Telefax: 231 75 34 – Bogotá, D. C. email: crparquecipreses@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesus Germán Rusinque Cifuentes
Notaria 49
NOTARIO

26-12-19

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

Ca358738846

Bogotá D.C. Abril 27 de 2011

№2045

Señores
Fiduciaria Colmena S.A. (vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES)
Ciudad

Referencia: Determinación beneficio Beneficencia de Cundinamarca – Proyecto Vista al Parque del Salitre

Teniendo en cuenta lo previsto en el Contrato de Fiducia de fecha 13 de agosto de 1991, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, y en uso de la facultad consagrada en la cláusula séptima de dicho contrato, en virtud de la cual el 16% de Beneficio que le corresponde a la entidad en desarrollo del Contrato, puede ser entregado en áreas privadas de construcción o en dinero según el valor de precios de venta, a **elección de la Beneficencia de Cundinamarca**, me permito informar lo siguiente:

1. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de la Torre 9 del Proyecto Vista al Parque del salitre, en adelante EL PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca, en dinero y en especie, en las siguientes proporciones:
   a. En dinero la suma de Mil trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinti tres pesos M/CTE ($ 1.344.564.523)-
   b. En especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

      - Apartamento 1201 de la Torre 10 $ 590.000.000
      - Apartamento 1204 de la Torre 9 $ 578.935.000
      - Apartamento 1205 de la Torre 9 $ 654.129.420
      - Apartamento 1206 de la Torre 9 $ 669.928.000

2. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 6,7, y 8 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPUBLICA DE COLOMBIA Jesus German Rusinque Notaria 49 NOTARIO

TORRE	APTO	VALOR	
8	202	$ 394.781.310	
9	702	$ 318.974.000	
9	207	$ 323.808.000	
8	605	$ 286.465.000	
8	606	$ 337.366.000	
9	908	$ 293.406.000	
8	1203	$ 627.872.663	
8	1205	$ 537.937.000	
8	1206	$ 571.852.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 8			$ 3.692.461.973
7	204	$ 318.584.500	
7	205	$ 250.659.000	
7	303	$ 336.936.000	
7	401	$ 321.433.100	
7	805	$ 272.900.800	
7	905	$ 275.371.000	
7	1004	$ 353.620.600	
7	1101	$ 342.057.200	
7	1105	$ 280.311.400	
7	1204	$ 625.702.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 7			$ 3.377.585.600
6	305	$ 193.686.800	
6	302	$ 273.936.850	
6	405	$ 213.976.000	
6	602	$ 282.715.900	
6	703	$ 208.178.250	
6	705	$ 221.095.000	
6	1001	$ 327.055.300	
6	1005	$ 228.214.000	
6	1204	$ 358.150.400	
TOTAL BENEFICIO TORRE 6			$ 2.307.008.500

3. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 4 y 5 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos, que a continuación se relacionan y que serán confirmados por la Beneficencia a la Fiduciaria, una vez se de inicio la etapa de preventas de cada Torre, entendiéndose en todo caso que no obstante estar pendiente su

Nº 2045 Ca358738845

individualización, la instrucción de pago en especie mediante dichos apartamentos, garajes y depósitos, se entiende impartida de manera irrevocable.

TORRE	APARTAMENTO	VALOR	
5	202	$ 278.093.000	
5	206	$ 268.279.500	
5	308	$ 293.208.000	
5	401	$ 281.931.300	
5	406	$ 273.611.700	
5	503	$ 225.033.600	
5	303	$ 220.747.200	
5	704	$ 175.637.500	
5	803	$ 231.463.200	
5	902	$ 296.207.600	
5	1003	$ 235.749.600	OK
5	1108	$ 316.392.000	
5	1203	$ 426.634.880	
TOTAL BENEFICIO TORRE 5			$ 3.522.989.080
4	201	253.704.000	
4	205	284.997.000	
4	305	287.623.200	
4	308	255.744.000	
4	402	265.960.300	
4	409	188.438.700	
4	502	268.352.200	
4	604	306.438.300	
4	608	263.173.500	
4	706	233.328.000	
4	805	300.754.200	
4	809	195.467.100	
4	906	237.365.400	
4	910	187.707.601	
4	1007	286.254.500	
4	1106	241.402.800	
4	1110	191.035.201	
4	1202	463.352.800	
TOTAL BENEFICIO TORRE 4			4.721.098.802

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jesus Germán Rusinque Cadena
Notaría 49
NOTARIO
Ca358738845
26-12-19

4. Que de conformidad con lo acordado entre la Beneficencia de Cundinamarca y Constructora Marquis S.A., el valor por metro cuadrado de venta, a ser tenido en cuenta para la determinación del Beneficio, será, para las etapas 4, 5, 6, 7, y 8, el valor actual de venta, es decir en promedio el siguiente:

   - Etapa 8: $ 3.059.449
   - Etapa 7: $ 3.266.357
   - Etapa 6: $ 3.266.357
   - Etapa 5 : $3.266.357
   - Etapa 4: $ 3.266.357

5. Que en los términos descritos en el numeral 3 de la cláusula séptima del Contrato de Fiducia, la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la determinación de recibir su Beneficio en los términos aquí descritos, se cumple lo previsto en dicha cláusula, y en esa medida declara recibido su porcentaje de beneficio respecto de la totalidad de unidades de las etapas 4, 5, 6, 7, y 8 del PROYECTO.

6. Que en virtud de lo previsto en el numeral 5 anterior, la Beneficencia de Cundinamarca, mediante la presente comunicación autoriza de manera expresa a la Fiduciaria, para que en su calidad de vocera del Fideicomiso transfiera la totalidad de unidades resultantes a los compradores, sin necesidad de documento adicional alguno.

7. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la instrucción que por este documento se imparte, renuncia de manera definitiva a la posibilidad de obtener su Beneficio del 16%, en dinero, y que, en esa medida, los recursos que a partir de la fecha ingresen al Patrimonio Autónomo Beneficio Vista al Parque del Salitre, constituido mediante contrato de fecha 22 de Agosto del 2008, pertenecen de manera exclusiva a constructora Marquis S.A.

8. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que la transferencia de las unidades descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, será efectuada a medida que avance la construcción de las etapas restantes del Proyecto y se programen las fechas de entrega y escrituración por parte del constructor, y en tal virtud exonera a la Fiduciaria y al Patrimonio autónomo Beneficencia de Cundinamarca Ciudadela de los Parques, de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento por parte de constructora Marquis en la entrega real y material, en la transferencia, en la comercialización, en la postventa, y en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, de las unidades inmobiliarias.

Cordialmente,

LUIS HELVERT ALFONSO ROA
GERENTE
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738844

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Nº 2045

RESOLUCIÓN No. 0048 DE 2017

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto No. 0395 del 05 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública mediante certificación de fecha 12 de enero de 2017, indicó que analizada la hoja de vida del señor **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 01**, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar con carácter ordinario al Señor **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.435.265, en el empleo de libre nombramiento y remoción, **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 grado 01**, del Despacho del Gerente – Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 16 ENE 2017

YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

República de Colombia Ruana Notaría 49 Notario
Colombia Compra Eficiente 26-12-19
1090459UAaMOMC6G

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

ACTA DE POSESIÓN No. 0018

En Bogotá D.C., el día 18 de Enero de 2017, se presentó en este Despacho el Doctor **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **Gerente General** de **Entidad Descentralizada Código 050** Grado 01 de la Beneficencia de Cundinamarca a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 0048 del 16 de enero de 2017

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 11.435.265**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **CAFESALUD** y Pensiones **COLPENSIONES.**
7. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO,** ARL **POSITIVA** y Cesantías **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de $ 11.724.035
La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 18 de Enero de 2017.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Posesionado

YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

Vo. Bo. Adriana Fernández
Elaboró: Johan Agudelo S.

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: 20191300048971
Fecha: 26-12-2019

Nº 04 5

Ca358738843

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019

Doctor
DANIEL FONTALVO
Escrituración Notaria 49 de Bogotá
Calle13 Nº 42A-79
Bogotá D.C.

Referencia: Su oficio DIG – 263 del 17 de diciembre de 2019

ASUNTO: Revisión escritura pública sobre matriculas inmobiliarias 50C-1934055 – 50C-1933904 – 50C-1889480 Conjunto Residencial Parque de los Cipreses. Apartamento 1003 Torre 5 Garaje Nº 22 Torre 5 y deposito Nº 83 Torre 7

Con el presente me permito consignar inconsistencias halladas dentro de la Minuta de escritura pública, como a continuación detallo:

PRIMERA: en la pagina 1. La naturaleza jurídica del acto se consigna a titulo COMPRAVENTA y la transferencia del dominio corresponde a transferencia de Dominio titulo de BENEFICIO en fiducia.

SEGUNDO: Dentro de los documentos aportados no se encuentra el avaluó que se le debió realizar al bien inmueble.

TERCERO: en todo el desarrollo de la escritura se mencionan distintos nombres del fideicomiso como: "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES", "FIDUCIARIA COLMENA S.A., y no se da claridad del propio por tanto se debe precisar quién es el fideicomiso.

CUARTO: Se evidencia error al escribir CIPRESES y la manera correcta es CIPRES.

QUINTO: En la página 16, parágrafo primero, la mención del área se recibe como cuerpo cierto y no es conveniente con la clase de negocio que se realizo ya que debe dar determinada el área exacta a recibir ya que puede afectar el porcentaje a recibir en que corresponde al 16% el cual debe ser descontado de otras entregas que se haya hecho a otros inmuebles y los que estén por recibir. Pues recibir como cuerpo cierto puede afectar en menor área a la pactada en el negocio jurídico.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 49 DE BOGOTÁ German Rusinque Cadena Ca358738843 26-12-19

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono 749 1111/15
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA "EL DORADO" (LA LEYENDA VIVE)

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

№2045

Agradezco tener en cuenta la anterior anotación y arreglar la escritura en la partes señalada para proceder a la firma del documento.

Cordialmente

YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
Gerente General

Reviso: CARLOS ORLANDO ACUÑA RUIZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Miguel Antonio Solaque Romero - Profesional Universitario.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 2045

Ca358738842

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que le puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social		2. Identificación	Número
CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.			NIT 900.063.024-1
3. Representante legal de la persona jurídica		4. Registro para la enajenación de inmuebles	
HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL			200827
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación		7. Teléfono
CALLE 97 A N°8-10 OFICINA 504	info@constructoramarquis.com		7516035

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(a), etc.
PARQUE DE LOS CIPRESES - VISTA AL PARQUE DEL SALITRE		ETAPA 9 - TORRE 5!
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:	
88 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv
	VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	88 Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ	
CALLE 66 N°59-31 INTERIOR 2	Barrios Unidos - UPZ 22 DOCE DE OCTUBRE	
13. Sótano	14. Número de pisos	15. Número de garajes
4	12	40 Sencillos 3 Dobles
16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
LC 11-3-0616	22-jun-2011	3
18. Area del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Area total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 43.196,22	20. Area a construir para esta radicación (m²) 10.398,02
729,47		
21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)	
AAA0155XZDE	50C-1442184	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa		
NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	Ø % de avance físico de las obras de mitigación.
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos		
Ø %		$ Ø
25. Está sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha Notaría
SI		
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha Notaría
SI	3598	01-dic-2008 73t
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número Fecha Notaría
SI	FIDUCIARIA COLMENA	2202 01-ene-1991 12
28. Existe Fiducia de administración de recursos?		Contrato Fecha Vigencia Prórroga
SI		21/2007 07-dic-2007 07-jun-2008 12-mar-2010

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
4000201203 66	29 OCT 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 20 NOV. 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha atrás indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, cuyo objeto sea sobre ellos se efectúen [illegible]

República de Colombia Unión Colegiada del Notariado Colombiano
Notaría 73 Bogotá D.C. Rafael Antonio Fajardo Fajardo Notario
10902aMCQC5C95AU

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

CURADOR URBANO
ARQ. GERMAN MORENO GALI

Nº 2045

Licencia de Construcción No. LC 14-2-1401

FECHA DE EJECUTORIA	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO PRORROGA
05 DIC 2014	12 DIC 2014	12 DIC 2016

No. DE RADICACIÓN	PAGINA
14-2-3018	1
FECHA DE RADICACIÓN	
22-Jul-2014	

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACION, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 4, localizado en la dirección CL 96 50 31 IN 2 (ACTUAL) - Chip: AAAAAAAAAAA - Matrícula Inmobiliaria: 50C1891801 de la localidad 12 de Barrios Unidos - para permitir modificaciones en diseño de las TORRES 5, 6 Y 7 que conforman la ETAPA 9 - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, según planos. Adicionalmente se excluye la TORRE 4 de la Etapa citada, teniendo en cuenta que las obras correspondientes a dicha Torre no se ejecutaron durante la vigencia de la Licencia de Construcción anterior. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente a las Torres 5 y 6 del proyecto citado. Las demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0515 de junio 7 de 2011 (prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0730 de junio 25 de 2013) y su posterior modificación de fecha agosto 26 de 2013, se mantienen. Propietarios: CONSTRUCCIONAR Y CIA FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, Identificación: 860450930-7. Constructor responsable: HUMBERTO MILAO ROJAS BARGUIL (Identificación: 79690503, Matrícula: 2520234499 CND). Urbanización: CIUDADELA LOS PARQUES - ETAPA I, Manzana: ETAPA 1 Lote(s): 1, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 22 (Doce de Octubre)	b. SECTOR NORMATIVO: 15	c. USOS: IV	d. EDIFIC.: F
e. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL		f. ZONA: RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS		
g. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION		h. MODALIDAD: URBANISTICA		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACION:	LACUSTRE 300

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE — 2.2 Car: III

2.3 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	209
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	298

2.4 ESTACIONAMIENTOS

PRIV 7 RESID.	VISIT 7 PUBLICOS	DEMANDA
211	14	B
211	14	

2.5 CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	2430.22
SÓTANO (S)	4800.44
SEMISÓTANO	2409.22
PRIMER PISO	2027.43
PISOS RESTANTES	20032.77
TOTAL CONSTRUIDO	29.260.86
LIBRE PRIMER PISO	372.79

AREAS CONSTRUIDAS	Const Nueva	Reconocim. Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	3.730.75	0.00	3.730.75
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GESTION ANTERIOR			0.00	0.00	3.730.75	0.00	3.730.75
TOTAL CONSTRUIDO			29.260.86				

M. LINEALES DE CERRAMIENTO

3. USOS Y EDIFICABILIDADES

4.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	12 (1a GESTI
b. ALTURA MAX EN METROS	1a GESTION
c. SÓTANOS	2 (1a GESTIO
d. SEMISÓTANO	SI (1a GESTI
e. No. EDIFICIOS	1
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	SI
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts²
ZONAS RECREATIVAS	39,77	2053,69
SERVICIOS COMUNALES	58,83	2021,65
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN
NO REQUIERE SOBRE AV LA ESMERALDA

b. CERRAMIENTO
No aplica

c. VOLADIZO
1a GESTIÓN

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA:	AISLADA

b. AISLAMIENTO

			NIVEL

4.6 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	1A GESTION
TIPO DE ESTRUCTURA	1A GESTION
METODO DE DISEÑO	1A GESTION
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	1A Gestion
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	No
OTROS	1A GESTION

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Memoria técnica / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES Y PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria

Requiere supervisión técnica según Título I de la NRS-98 y Decreto 1469 de 2010. Cuenta con estudio de efectos locales aprobado por la DPAE según Concepto Técnico N° CT-3292 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005 □ Se anexa certificación del cumplimiento de lo establecido en los Títulos J y K de las NSR-98 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra el fuego. El sector normativo 15 donde se encuentra el predio no es generador de plusvalía según UPZ (Decreto 267 de 2005, artículo 14).

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 0001432053637 del 04-Dic-14 ($87.275.300)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. GERMÁN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Arquitecto	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR
		Fernando	Fernando	

Notaría 49 NOTARIO

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358738841

26-12-18

ACTUALIZADO: SEP 2013

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 926/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1196/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 090 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía.(Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. El Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. El Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 2045

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193474416F90B

2 de julio de 2019 Hora 14:40:03

0919347441 Página: 1 de 5

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
N.I.T. : 860501448-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00208283 del 30 de marzo de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 18,926,942,197
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 72 NO. 10 - 71 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESCOLMENAFIDUCIARIA@FS.CO

Dirección Comercial: CL 72 NO. 10 - 71 P 3

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

República de Colombia Jesus German Rusinque Notaria 49 Notario

Ca358738840

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESCOLMENAFIDUCIARIA@FS.CO

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública No. 073 del 22 de enero de 1.998 de la Notaría 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de enero de 1.998 bajo el No. 619948 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "FIDUCIARIA COLMENA S.A.", por el de "FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2285 de la Notaría No. 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 1999, inscrita el 26 de octubre de 1999 bajo el No. 701436 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA, por el de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación Colmena Fiduciaria. Parágrafo: La sociedad podrá utilizar la expresión COLMENA, acompañada de su denominación genérica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACIÓN SOCIAL. En consecuencia con lo anterior, si por algún motivo la compañía dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACIÓN SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
0562	9 - IV-1981	22 BTA.	149.424	30-III-1984
2640	28-XII-1984	24 BTA.	181.801	11-XII-1985
2186	7 - XI-1985	24 BTA.	181.801	11-XII-1985
2304	20- XI-1986	24 BTA.	202.842	19-XII-1986
2708	29-XII-1987	24 BTA.	226.124	7- I-1988
2063	4-X -1988	24 BTA.	247.513	7- X-1988
2550	30-XI -1988	24 BTA.	252.043	7-XII-1988
2243	23- X -1991	24 STA.FE BTA.	345.729	14- XI-1991
727	12- IV-1993	24 STA.FE BTA.	402.829	23-IV -1993
3516	4- X-1994	48 STA FE BTA	466.055	10- X-1994

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001553	1997/07/29	Notaría 24	1997/08/21	00598241
0000073	1998/01/22	Notaría 24	1998/01/28	00619948
1998/02/19	Revisor Fiscal		1998/02/23	00623625
0001144	1998/06/26	Notaría 24	1998/07/17	00642216
0000132	1999/01/25	Notaría 24	1999/02/23	00669654
0000795	1999/05/10	Notaría 24	1999/05/21	00680997
0002285	1999/10/21	Notaría 24	1999/10/26	00701436
0006527	2002/10/30	Notaría 24	2002/11/07	00851894
0001057	2003/02/20	Notaría 24	2003/02/21	00867435
7151	2016/12/21	Notaría 73	2016/12/27	02170490
6953	2018/12/07	Notaría 21	2018/12/28	02410539
2513	2019/05/15	Notaría 21	2019/05/20	02467353

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193474416F90B

2 de julio de 2019 Hora 14:40:03

0919347441 Página: 2 de 5

* *

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 9 de abril de 2081.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto único y exclusivo la celebración de contratos de fiducia y encargos fiduciarios de conformidad con el título XI del Libro IV del Código de Comercio y con el estatuto orgánico del sistema financiero, así como los demás actos y contratos que les sea permitido realizar a las sociedades fiduciarias por normas de carácter general y especial. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Celebrar contratos para garantizar el pago de obligaciones de conformidad con la ley y recibir las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósitos en garantía, de administración, de mandato de comisión y de consignación. F) Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir títulos de deuda, respectos de fiducias en garantía que respalden obligaciones derivadas de créditos destinados a la financiación de proyectos inmobiliarios. H) Ser representante legal de tenedores de bonos, emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas. I) Actuar como administradores de fondos de pensiones. J) Participar como socio, fundador o no, en sociedades anónimas, cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos, en sociedades administradoras de fondos de pensiones o cesantías, y en general en aquellas entidades para las cuales la ley autorice participar a las sociedades fiduciarias, previo el lleno de los requisitos que en cada caso exija la misma ley o el reglamento. K) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. L) Obrar, en los casos en que sea procedente de acuerdo con la ley, como síndico, curador de bienes, como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado. M) Prestar servicios de asesoría financiera. N) Obrar como agente de procesos de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738839
26-12-19

titularización. O) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social, tal cual ha sido determinado en el presente artículo, salvo los que le estén vedados legalmente por razón de su naturaleza. P) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de la unidad de propósito y dirección fijada por la matriz del grupo empresarial al que pertenece.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $2,000,000,000.00
No. de acciones	: 6,348,649.00
Valor nominal	: $315.03

** Capital Suscrito **

Valor	: $1,316,206,644.91
No. de acciones	: 4,178,067.00
Valor nominal	: $315.03

** Capital Pagado **

Valor	: $1,316,206,644.91
No. de acciones	: 4,178,067.00
Valor nominal	: $315.03

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 100 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479847 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
SEGUNDO RENGLON	
PEREZ MORA ORFA ESPERANZA	C.C. 000000051684565
TERCER RENGLON	
MOLINARES GARCIA ARIAMNA	C.C. 000000049768944
CUARTO RENGLON	
CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO	C.C. 000000080417399
QUINTO RENGLON	
ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO	C.C. 000000080423708

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 100 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479847 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№2045

Ca358738838

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193474416F90B

2 de julio de 2019 Hora 14:40:03

0919347441 Página: 3 de 5

* *

GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA SEGUNDO RENGLON	C.C. 000000052150265
SANCHEZ PEREZ JUAN FRANCISCO TERCER RENGLON	C.C. 000000079655351
ARIZA FORTICH ALMA ROCIO CUARTO RENGLON	C.C. 000000045766003
ACELAS GARCIA MYRIAM CRISTINA QUINTO RENGLON	C.C. 000000039759485
REYES ALVAREZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079169129

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 6120 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2005, inscrita el 09 de diciembre de 2005, bajo el No. 10185 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén, actuando como presidente encargado y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Señor Erney Leonardo Contreras González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.735 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, para que represente los intereses de COLMENA FIDUCIARIA en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés de COLMENA FIDUCIARIA todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de COLMENA FIDUCIARIA, conforme a sus estatutos así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos en la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1131 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 27 de agosto de 2012 bajo el No.

Jesús Germán Rusinque Escobar
Notario 49
NOTARIO

Ca358738838
Consulte en www.supernotariado.gov.co 26-12-19

00023255 del libro V, compareció Andrés Fernando Prieto Leal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.603 de Usaquén en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 35.993 del Ministerio de Justicia, para que en nombre de COLMENA FIDUCIARIA S.A., represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Manifiesto expresamente que el presente poder general tiene vigencia desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y hasta tanto no sea expresamente revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 717 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de 03 de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00039018 del libro V, compareció Diana Pedraza Isaza identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.605 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., para que en nombre de FIDUCIARIA COLMENA S.A., represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral, de la seguridad social y/o protección social, de carácter judicial, administrativo, de fiscalización o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema de la seguridad social y/o protección social, y en general para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3055 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 00039884 del libro V, compareció Luz María Álvarez Echavarría identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.783 de Bogotá D.C., en su condición de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A., que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Isabel Ramírez López identificada con cédula de ciudadanía No. 51.950.799 de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193474416F90B

2 de julio de 2019 Hora 14:40:03

0919347441 Página: 4 de 5

* *

D.C., para que en nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., celebre los siguientes actos atinentes al giro ordinario administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en el que la FIDUCIARIA COLMENA S.A., actué en calidad de arrendador o arrendatario, las comunicaciones y las cuentas de cobro que se deriven de los mismos. 3. Firmar órdenes de compra y ordenes de servicio que expida la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 4. Firmar comunicaciones relacionadas con los procesos de licitación que realice FIDUCIARIA COLMENA S.A. 5. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que sea propietario la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes de propiedad de esa sociedad, ante cualquier entidad de carácter público y privado, entre otros, las comunicaciones dirigidas a la administraciones de las copropiedades, las comunicaciones dirigidas a las empresas de servicios públicos y las relacionadas con impuestos. 7. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos en los que actué como titular de acciones, o derechos adquiridos de bienes recibidos en pago (BRP). Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de abril de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479846 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GALINDO GAONA MILI JASBLEIDE	C.C. 000000053061267
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BAQUERO GONZALEZ LAURA MARIA	C.C. 000000052716113

Que por Acta no. 100 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479845 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesús German Rusinque Cepeda Notaría 49 NOTARIO
Ca358738837
Cadena de custodia 26-12-19

** Certificado sin costo para afiliado **

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número

№2045

Ca358738836

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1810920231860483

Generado el 02 de julio de 2019 a las 08:42:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podra utilizar la denominacion "COLMENA FIDUCIARIA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 562 del 09 de abril de 1981 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Escritura Pública No 795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del pais o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública No 2285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). PARAGRAFO: La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2376 del 12 de mayo de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por su suplente, elegido también por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar un segundo suplente del Presidente cuando así lo considere. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo será su suplente o suplentes elegidos por la Junta Directiva. Así mismo ejercerán la representación legal de la Fiduciaria, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. FUNCIONES: Las funciones del presidente son las siguientes: a)Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d)Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta, cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un

REMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Nota 49 NOTARIO
Ca358738836

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1810920231860483

Generado el 02 de julio de 2019 a las 08:42:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre la marcha de los negocios, con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Financiero, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 6953 del 7 de diciembre de 2018 Notaria 21 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maria Alvarez Echavarria Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52082783	Presidente
Diana Pedraza Isaza Fecha de inicio del cargo: 09/11/2017	CC - 52713605	Suplente del Presidente
Cesar Camilo Neira Avila Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 1136879017	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№2045 Ca358738835

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1967733999857

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:08

AA19677339 PÁGINA: 1 DE 4

* * * *

2006 BAJO EL NÚMERO 01082528 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORA MARQUIS S A POR EL DE: CONSTRUCTORA MARQUIS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2208 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA (BOLIVAR), DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082528 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CARTAGENA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002208	2006/09/22	NOTARIA 1	2006/10/03	01082528
0000001	2008/05/28	REVISOR FISCAL	2008/05/29	01217426
0000001	2008/07/17	REVISOR FISCAL	2008/07/18	01229221
6505	2011/10/19	NOTARIA 24	2011/11/01	01524420
440	2016/02/19	NOTARIA 54	2016/02/25	02065724

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2104 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARQUIS S.A, TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DISEÑO, LA EJECUCION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, PROPIOS O AJENOS Y EN ESPECIAL LA DE PUENTES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, CANALES, Y TODA CLASE DE INMUEBLES INSTITUCIONALES O PRIVADOS DESTINADOS A CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, CLINICAS Y HOSPITALES, CENTROS EDUCATIVOS, COMERCIALES O EMPRESARIALES, VIVIENDAS, OFICINAS, EDIFICIOS, CONDOMINIOS, UNIDADES RESIDENCIALES, TANTO URBANOS COMO CAMPESTRES, HOTELES Y CENTROS RECREACIONALES, TURISTICOS, DEPORTIVOS Y ARTISTICOS. TAMBIEN PODRA PROMOVER, VENDER Y ADMINISTRAR DICHOS PROYECTOS Y OBRAS INMOBILIARIAS EN GENERAL, TANTO PROPIOS COMO DE TERCEROS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS, CELEBRAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, CONTRATOS DE JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ADQUIRIR PLIEGOS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS, REALIZAR OBSERVACIONES, A PARTICIPAR EN AUDIENCIAS PUBLICAS DE ADJUDICACION Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA PODER DESARROLLAR DE SU OBJETO PRINCIPAL. COMO OBJETOS SECUNDARIOS LA CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. PODRA INVERTIR EN BIENES MUEBLES, INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y MAQUINARIA PESADA Y , LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTOS, GRAVAMENES O ENAJENACION DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMPRAR Y VENDER MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR BIENES SEGUN SU NATURALEZA EN MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRENDA, HIPOTECA, ANTICRESIS REALIZAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS, CONSTRUIR NUEVAS SOCIEDADES O PARTICIPAR COMO SOCIO EN LAS YA EXISTENTES, OBTENER Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CREDITOS, CONTRATOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CON TITULOS VALORES, ABRIR Y EXPLORAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CUENTAS BANCARIAS Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1967733999857

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:08

AA19677339 PÁGINA: 2 DE 4

* *

PROPENDA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,120,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,200.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,120,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,200.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 792 DEL 7 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NO. 00168917 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 11001310301120180017900 DE: LUZ YENNY PUENTES AYALA Y CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA CONTRA: CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. Y HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROJAS BARGUIL HUMBERTO MILAD	C.C. 0000000786906O8
SEGUNDO RENGLON	
RUMIE NADIN OLGA MARIA	C.C. 0000000454871A7

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesus Germán Rusinque Cruz Notaría 49 NOTARIO
Cadena S.A. NIT 890.900.560 26-12-19
Ca358738834

TERCER RENGLON
NADIM DE RUMIE LAYLA C.C. 000000045690163

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RUMIE NADIM CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000045494688

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, O SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARA LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002651 DE NOTARIA 1 DE CARTAGENA (BOLIVAR) DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
ROJAS BARGUIL HUMBERTO MILAD C.C. 000000078690608

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUMIE NADIN OLGA MARIA C.C. 000000045487147

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES ` CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DE DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EL EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBAS Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1967733999857

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:08

AA19677339 PÁGINA: 3 DE 4

* *

ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBA AUTORIZAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE TIENE FACULTADES ESPECIALES PARA ENAJENAR POR CUALQUIER MEDIO LICITO, Y ESPECIALMENTE COMPRAR Y VENDER LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES, SIN NINGUN TIPO DE LIMITACION. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, O EN AQUELLOS ACTOS EN QUE ESTE SE ENCUENTRE INHABILITADO, SIN NECESIDAD DE CERTIFICACION DE AUSENCIA DEL GERENTE PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02284096 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ BORDA MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052080116

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845511 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GALLO ESCALLON NESTOR ADOLFO	C.C. 000000019284978

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

Jesús Gallo Escallón Rusinque
Notaría 49
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738833
Cadena s.a. Nit 830.059.718-9 26-12-19
10803MAeHCVC5C95

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S. N.I.T. 000009000988287

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 03 DE OCTUBRE DE 2006, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE OCTUBRE DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1967733999857

28 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:08

AA19677339 PÁGINA: 4 DE 4

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

- FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Ca358738832

REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesus German Ruiz Florez Notaria 49 NOTARIO

Cadena S.A. NIT 890930340 26-12-19

10902aMCQC5C85AM

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

República de Colombia

№2045

Ca358738831

Aa007176864

FORMATO DE CALIFICACIÓN		
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012		
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1881601 MATRIZ	00510260220000000 EN MAYOR EXTENSIÓN
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTÁ D.C.	- -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:	
RURAL: - - -	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE (7), UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CUARENTA Y SIETE A-TREINTA Y UNO (47ª-31) ANTES, HOY CALLE SESENTA Y SEIS (66) NUMERO CINCUENTA Y NUEVE – TREINTA Y UNO (59-31) INT. DOS (INT-2).	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	5.443	13-SEPTIEMBRE 2013	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	DESENGLOBE	SIN CUANTÍA
0347	ADICIÓN DE LA ETAPA NUEVE (9) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO	SIN CUANTIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca037722537

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesús Germán Ruiz Cuervo NOTARIO 49

Cadena S.A. NIT 890900943 26-12-19

Ca358738831

Patrimonio Autónomo BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA 4. CIUDADELA DE LOS PARQUES. ----------

2. La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos, pertenece en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno que se determinara y singularizara en el articulo siguiente; al PATRIMONIO AUTÓNOMO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CIUDADELA DE LOS PARQUES por constituirse la etapa nueve (9) Torre 7 del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES a expensas del constructor, en un todo, de acuerdo al objeto del Fideicomiso mediante escritura pública numero dos mil doscientos dos (2.202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., y en ejecución de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 3, con la licencia de Construcción debidamente aprobada por la misma entidad con el número LC -11-3-0616 del 7 de Junio de 2011, prorrogada mediante Resolución 13-2-0730 de Junio 25 de 2013 y modificada según modificación de la Licencia de Construcción LC 11-3-0606 del 26 de Agosto de 2013 de 2012. como se determina en el punto tercero anterior de este reglamento. ----------

CAPITULO III. DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE.----------

ARTICULO 7. LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: La Novena etapa Torre 7 del Conjurto residencial PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, objeto de esta adicón al reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con el numero cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 in 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos veintiséis punto sesenta y dos metros cuadrados (726.62 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: lindando con el lote correspondiente a la etapa 8 del Conjunto residencial PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C037722527

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№2045

SALITRE partiendo del mojón 10' al mojón 1 en línea recta en treinta metros y setenta y dos centímetros (30.72 mts). POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancia sucesiva del mojón 1 al mojón 26B en distancia de doce metros con setenta y un centímetros (12.71 mts), del mojón 26B al mojón 26C en distancia de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts), del mojón 26C al mojón 26D en distancia de nueve metros (9.00 mts), con zona de control ambiental De la avenida de la Esmeralda. POR EL NORTE: del mojón 26D al mojón 4A en línea recta en una distancia de treinta y cuatro metros setenta centímetros (34.70 mts), lindando con área del lote restante de la etapa 9. POR EL ORIENTE: del mojón 4 A al mojón 10', pasando por el mojón 5 en una distancia de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros (21.45 mts) lindando con el lote sobre el cual se encuentran construidas las etapas 5 y 6, torres 11 y 10 respectivamente del Conjunto Parque De los Cipreses Edificio Vista al Parque del Salitres, punto de partida.----------

ARTICULO 8. DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN: la Novena Etapa del conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, VISTA AL PARQUE EL SALITRE INTERIOR 7 está compuesta por el lote descrito en la clausula anterior y la construcción levantada. Consta de sesenta y seis (66) apartamentos en doce (12) pisos y área bajo cubierta, sótano 1, sótano 2, semisótano, sesenta y ocho (68) parqueaderos privados para residentes, cinco (5) parqueos para visitantes, ochenta y seis (86) depósitos, y equipamiento comunal, según planos aprobados.----------

ARTICULO 9. CLASE DE BIENES: La agrupación objeto de este reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al régimen de propiedad horizontal, de tal manera que sus propietarios, serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358738830

Notaría 49

20-12-18

centímetros (1.95 mts), muro común al medio con área común del edificio, un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), muro y puerta común al medio con área privada del parqueadero No. 52. NADIR: Placa común al medio con el suelo y/o terreno del edificio. CENIT: placa común al medio con el sótano 1 del edificio. NOTA 1: **Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.** ----------

TORRE 7 DEPÓSITO OCHENTA Y DOS (82).Tiene un área privada de dos punto ochenta y siete metros cuadrados (2.87 mts2), su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el Sótano 2 del Edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), muro común al medio con área privada del parqueadero No. 50 en parte y con área común del edificio en parte, un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), muro común al medio con área común del edificio. Del punto B al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts), muro común al medio con área privada del depósito No. 81, un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), muro y puerta común al medio con área común del edificio. NADIR: Placa común al medio con el suelo y/o terreno del edificio. CENIT: placa común al medio con el sótano 1 del edificio. NOTA 1: **Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.** ----------

TORRE 7 DEPÓSITO OCHENTA Y TRES (83).Tiene un área privada de uno punto sesenta y cinco metros cuadrados (1.65 mts2), su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el Sótano 2 del Edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca358738829

República de Colombia

Aa907178812

del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con área privada del depósito No. 84, un metro veintidós centímetros (1.22 mts), muro común medio con parque. del punto B al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con área común del edificio, un metro veintidós centímetros (1.22 mts), muro y puerta común al medio con área común del edificio. NADIR: Placa común al medio con el suelo y/o terreno del edificio. CENIT: placa común al medio con el sótano 1 del edificio. NOTA 1: **Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.** ----------

TORRE 7 DEPÓSITO OCHENTA Y CUATRO (84).Tiene un área privada de uno punto cincuenta y siete metros cuadrados (1.57 mts2), su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el Sótano 2 del Edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con área privada del depósito No. 85, un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), muro común al medio con parque. del punto B al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), muro común al medio con área privada del depósito No. 83, un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), muro y puerta común al medio con área común del edificio. NADIR: Placa común al medio con el suelo y/o terreno del edificio. CENIT: placa común al medio con el sótano 1 del edificio. NOTA 1: **Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.** ----------

TORRE 7 DEPÓSITO OCHENTA Y CINCO (85).Tiene un área privada de uno

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca037714401

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007178722

ESTA HOJA CORresponde A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (5443) - - -

República de Colombia

№2045

Ca358738828

FORMATO DE CALIFICACIÓN			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	EN MAYOR EXTENSIÓN: 50C-1881601	CÓDIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.		VEREDA: - - - - - - - - - - - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL: - - -	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRES TORRE CINCO (5), UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CUARENTA Y SIETE A-TREINTA Y UNO (47ª-31) antes, hoy CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE – TREINTA Y UNO (59-31) INTERIOR DOS (INT 2) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1477	16 DE MARZO / 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0915	DESENGLOBE LOTE EN MAYOR EXTENSIÓN	SIN CUANTÍA
0347	ADICIÓN DE LA ETAPA NUEVE (9) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES-	SIN CUANTIA

Jesús Germán Ruiz Cabrera
NOTARIO 49

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358738828

CUNDINAMARCA, en los términos de la escritura pública numero dos mil doscientos dos (2.202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., conformándose con los veintidós (22) lotes transferidos, el denominado Patrimonio Autónomo BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. **CIUDADELA DE LOS PARQUES.** ----------

2. La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos, pertenece en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno que se determinara y singularizara en el articulo siguiente, al PATRIMONIO AUTÓNOMO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, **CIUDADELA DE LOS PARQUES** por constituirse la etapa nueve (9) Torre 5 del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES a expensas del constructor, en un todo, de acuerdo al objeto del Fideicomiso mediante escritura pública numero dos mil doscientos dos (2.202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., y en ejecución de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 2, con la licencia de Construcción debidamente aprobada por la misma entidad con el número LC -14-2-1401 del 5 de diciembre de 2014, como se determina en el punto tercero anterior de este reglamento. ----------

CAPITULO III. DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE.----------

ARTICULO 7. LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: La Novena etapa Torre 5 del Conjunto residencial **PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE,** objeto de este reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con el numero cincuenta y nueve treinta y uno interior 2 (59-31 in 2) de la Calle 66. Lote con un área útil de setecientos diecinueve punto cero un metros cuadrados (719.01

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL SUR:** lindando con el lote correspondiente a la etapa 9 del Conjunto residencial **PARQUE DE LOS CIPRESES EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE**, en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros setenta y dos centímetros, lindero virtual al medio con etapa 9 torre del conjunto. **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta con una distancia de dieciocho metros treinta y tres centímetros (18.33 mts), lindero común al medio con área de lote futuro desarrollo, **POR EL NORTE:** en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros veinticinco centímetros (41.25 mts), lindero común al medio con etapa uno del proyecto. **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada y distancias sucesivas de quince metros cuarenta y ocho centímetros (15.48 mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 mts), lindero común la medio con área de lote torre 11 punto de partida. Descontando los 719.01 m2 correspondiente a la Torre 5 objeto de este reglamento, quedan 1190.33 m2 de reserva para el desarrollo de la torre 4 respectivamente. ----------

ARTICULO 8. DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN: la Novena Etapa del conjunto Residencial **PARQUE DE LOS CIPRESES, VISTA AL PARQUE EL SALITRE INTERIOR 5** está compuesta por el lote descrito en la clausula anterior, y la construcción levantada. consta de consta de ochenta y siete (87) apartamentos en doce (12) pisos y área bajo cubierta, sótano 1, sótano 2, semisótano, sesenta y cuatro (64) parqueaderos privados para residentes, dos(2) parqueos para visitantes, cuarenta (40) depósitos, y equipamento comunal, según planos aprobados. ----------

ARTICULO 9. CLASE DE BIENES: La agrupación objeto de este reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al régimen de propiedad horizontal, de tal manera que sus propietarios, serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio con área común del edificio. Del punto C al punto D en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindero común al medio con área común del edificio. Del punto D al punto A en línea recta con una distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindero común al medio con área común de circulación vehicular. **NADIR:** Placa común al medio con el sótano 1 del edificio. **CENIT:** placa común al medio con el primer piso del edificio. **NOTA 1: Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías.** ----------

TORRE 5 PARQUEADERO VEINTIDÓS (22). Tiene un área privada de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 mts2), su altura libre es de 2.45 mts aproximadamente, su uso es el de estacionamiento para un (1) vehículo, situado en el sótano 1 del edificio. Esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindero común al medio con área común del edificio. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindero común al medio con área común del edificio. Del punto C al punto D en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), lindero común al medio con área privada del parqueadero No. 23. Del punto D al punto A en línea recta con una distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), lindero común al medio con área común de circulación vehicular. **NADIR:** Placa común al medio con el sótano 2 del edificio. **CENIT:** placa común al medio con el semisótano del edificio. **NOTA 1: Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías.** ----------

TORRE 5 PARQUEADERO VEINTITRÉS (23). Tiene un área privada de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 mts2), su altura libre es de 2.45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CENIT: placa común al medio con el piso once del edificio. DEPENDENCIAS: sala, comedor, balcón, cocina, ropas, alcoba principal con baño, alcoba alcoba 2, baño.----------

NOTA 1: Todos las columnas y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. ----------

TORRE 5 APARTAMENTO DIEZ CERO TRES (1003). Hace parte del Condominio Vista al Parque del Salitre. Su área total construida es de NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (97.26 mts 2). Su área privada es de noventa y uno punto cincuenta y un metros cuadrados (91.51 mts2), su altura libre es de 2.35 mts aproximadamente, su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veintidós centímetros (2.22 mts), muro común al medio con área privada del apartamento 1002, dos metros veinte centímetros (2.20 mts), un metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), muro y ventana común al medio con vacío sobre área común del edificio, veintiocho centímetros (0.28 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), dieciocho centímetros (018 mts) muro común al medio con área privada del apartamento 1002, . Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) dos metros un centímetro (2.01 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), cuatro metros setenta y siete centímetros (4.77 mts), muro, ventana, columna y baranda común al medio con vacío sobre área común del edificio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts), treinta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca358738826
Ca103749455
AA020746858
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 49 DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/12/2014
15/03/2014
26-12-19

centímetros (0.30 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), treinta centímetros (0.30 mts) un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), siete centímetros (0.07 mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), muro y baranda común la medio con área común del edificio. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y un centímetros (1.41 mts), nueve centímetros (0.09 mts), dos metros seis centímetros (2.06 mts), nueve centímetros (0.09 mts), un metro (1.00 mts), nueve centímetros (0.09 mts), cuatro metros noventa y ocho centímetros (4.98 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), muro y columna común al medio con área privada del apartamento **1004**, un metro (1.00 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts); un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), muro, columna, puerta común al medio con área común del edificio.. **NADIR**: Placa común al medio con el noveno piso del edificio. **CENIT**: placa común al medio con el piso once del edificio. **DEPENDENCIAS**: sala, comedor, balcón, cocina, ropas, alcoba principal con vestier, baño y balcón, alcoba 1, alcoba 2, baño.----------

NOTA 1: Todos las columnas y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. ----------

TORRE 5 APARTAMENTO DIEZ CERO CUATRO (1004). Hace parte del Condominio Vista al Parque del Salitre. Su área total construida es de OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (87.54 mts 2). Su área privada es de ochenta y dos punto veintisiete metros cuadrados (82.27 mts2), su altura libre es de 2.35 mts aproximadamente, su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros treinta y seis

Papel notarial para uso exclusivo de copias escrituras públicas - Sin costo para el usuario

№2045

República de Colombia

279

A3020746301

Ca358738825

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (1477). - - -

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

República de Colombia

Nº 2045

Aa064452306

Ca358738859

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO----------

DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2045) ----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE - ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)., DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Secretaría General Vo.Bo.

DIANA PEDRAZA ISAZA

DIANA PEDRAZA ISAZA

En nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A. NIT. 860.501.448-6,** VOCERA DEL **FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES, NIT. 830.054.090-6**

Persona expuesta políticamente SI ( ) NO ( ).

Dto 1674 - 21 de octubre de 2016

(Firma fuera del despacho Decreto 1.069 de 2.015 artículo 2.2.6.1.2.1.5.)

HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL

C.C. # 78.690.608 de Montería

DIRECCIÓN: Calle 96 Nº 12-31 Piso 6

TELÉFONO: 7442045

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Quien obra en su calidad de apoderado especial del **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.**

(Firma fuera del despacho Decreto 1.069 de 2.015 artículo 2.2.6.1.2.1.5.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA Jesús Germán Ruiz Castro 45 NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10804595AaMCDC8C

YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
C.C. # 1143526 5
DIRECCIÓN: calle 26 # 51 53
TELÉFONO: 3204881015



HUELLA INDICE DERECHO

Quien obra en su calidad de Representante legal de **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

(Firma fuera del despacho Decreto 1.069 de 2.015 artículo 2.2.6.1.2.1.5.)

JESÚS GERMAN RUSINQUE FORERO

NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Luz Dary Barrio
C.C. 52.279.791

Elaboró: ldbp
Radicado. 1521-18
REVISIÓN JURÍDICA

Daniel Forero R
C.C. 79.[illegible].817

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida calle 13 No 42ª -79
Tels. 3350035
E-mail: notaria49.bogota@outlook.com

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2045) DE FECHA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SE EXPIDE EN CINCUENTA Y TRES (53) HOJAS UTILES DE PAPEL AUTORIZADO.

(DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020).

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jesus German Rusinque Forero
Notaria 49

JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Muñoz
C.C. 1.013.637.570

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca358738814
26-12-19
1090459GAaMCMC5C